

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00288-00**, informando que en archivo 12 obra notificación electrónica aportada por la parte demandante. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **NO TENER** en cuenta las notificaciones aportadas por la parte actora, toda vez que las mismas no fueron tramitadas en debida forma; téngase en cuenta que la misiva remitida por la parte actora es anunciada como "CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL CGP" y en el cuerpo de la misma advierte a la pasiva que "la notificación se considera cumplida al día siguiente de la entrega de este aviso", circunstancias estas que impiden tener en cuenta dichas documentales y menos aún que de las mismas pueda tenerse por notificada a la pasiva, ya que el citatorio y el aviso son diligencias que se practican de forma separada y no conjunta; y tampoco puede tenerse en cuenta como notificación conforme la Ley 2213 de 2022, como quiera que hace mención a otras normas y otros términos para tener por notificada a la pasiva.
2. **REQUIÉRASE** a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en autos del 12 de diciembre de 2022 y 24 de marzo de 2023, obrantes en archivos 7 y 9 del expediente digital, respectivamente; o notifique a la pasiva en debida forma conforme lo señalado en al Ley 2213 de 2022.
3. **PROCÉDASE** por secretaría a elaborar nuevamente el citatorio visto en archivo 11, para lo cual deberá tener en cuenta la dirección informada en archivo 13 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez